



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. MONGE MARIA ANDREA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de LONERIA (REPARACION Y CONFECCION DE LONAS), sito en calle 531 N° 3056 de la Ciudad de Quequen; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar.-

Que la Delegación de Quequen (oficina de Industria y Comercio) informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. MONGE MARIA ANDREA; D.N.I.21.748.723, a **habilitar de forma provisoria** un local bajo el rubro comercial de: LONERIA (REPARACION Y CONFECCION DE LONAS) sito en calle 531 N° 3056 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: La autorización referida en el artículo anterior se otorga en carácter provisorio hasta que el Organismo Provincial Para el Desarrollo sostenible (O.P.D.S.) remita la clasificación del establecimiento-----

ARTÍCULO 3°: El establecimiento se encuentra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condiciona a la Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental, a no producir olores, ruidos, vibraciones o radiaciones que trasciendan los límites del establecimiento, a contar con acceso propio de vehículos y realizar maniobras de carga y descarga dentro del predio destinado a la actividad; al Decreto 202 (Usos y prohibiciones en la Vía Pública; art 6° incisos A-B-C, de la inspección se desprende que no registra la ocupación con toldo y/o cartel-, y art.7° Inciso D, se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía pública, todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización. Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas) modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas) -----1/

Necochea



Municipalidad de
Necochea

REF. EXP. N° 4240/18 Dup.

--2//

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Delegación de Quequen (Oficina de Industria y Comercio), Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido reténgase en la dependencia citada en segundo termino.-----fb

REGISTRADO BAJO N° 10.

GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL